



**Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío**

Armenia Q., dieciséis (16) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).

Mediante auto del pasado primero de agosto del año en curso, se requirió a las partes interesadas en este trámite, para que indicaran si deseaban realizar la partición y adjudicación de bienes de mutuo acuerdo o a través del auxiliar de la justicia designado; sin embargo, a la fecha no han emitido pronunciamiento alguno.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de continuar con el trámite de este asunto, y como quiera que mediante providencia emitida el 10 de diciembre de 2021, cuya parte resolutive se encuentra contenida en Acta de Audiencia No. 0181 del 2021, obrante a ordinal 43 del expediente digital; se designó como partidor al doctor JHON JAMES GIRALDO AGUDELO, quien aparece en la lista de auxiliares de la Justicia, se dispone que el Centro de Servicios Judiciales proceda a notificar al profesional del derecho tal designación, para efectos que en el término de tres días se pronuncie sobre su designación.

De no haber pronunciamiento en el término concedido, se entenderá que se acepta el cargo y se procederá por el Centro de Servicios Judiciales a compartirle el link del proceso para que lleve a cabo el trabajo de partición y adjudicación encomendado, para lo cual se le concederá un término de veinte (20) días, a partir del momento en que se le allegue el link del proceso.

Por el centro de servicios, déjense las debidas constancias, a efectos de contabilizar los términos.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **540952212c6e74b034236ee7aa7db5ce3c8257f1d8093255b4244eaedaeb2af6**

Documento generado en 16/08/2022 05:52:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>